

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No.0154
PROCESO VERBAL SUMARIO C/S
PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00232-00
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose en firme **Sentencia No. 021 del 12 de diciembre de 2023** y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA-16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.
-archivo 57-

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la señora **Claudia Milena Ortiz Ávila,** y a cargo del señor **Marcos Eccehomo Urrutia Ramírez,** la suma de **\$1.700.000,00 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá- Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor otros gastos.....\$-0-
Valor agencias en derecho.....\$ 1.700.000,00

TOTAL.....\$1.700.000,00

LAURA TATTIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que fueron liquidadas las costas procesales.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 0155
PROCESO VERBAL SUMARIO C/S
PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00232-00
Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°. - APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del señor-**Marcos Eccehomo Urrutia Ramírez** y a favor de la señora-**Claudia Milena Ortiz Ávila.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.